RESOLUCION Nº 057
(ABRIL 25) de 2012

"Por medio de la cual se convoca a Elección de dos (2) Representantes de Los Empleados ante la Comisión de Personal,"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, lo establecido en la ordenanza 001 de 2012 y especialmente las que le confiere la ley 909 de 2004, articulo 16 y el artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, capitulo 2 y...

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 054 del 12 de abril de 2012 se crea y se reglamenta la comisión de personal en la contraloría general del departamento del choco.

Que mediante ordenanza 001 de 2012, la Honorable Asamblea Departamental, modifico la planta de personal y la estructura orgánica de la contraloría general del departamento del choco.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales descritas, es necesario crear y reglamentar la comisión de personal en la contraloría general del departamento del choco ajustándose a la nueva planta de cargos de la contraloría.

Que el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece; "En todos los organismos y Entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, Conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los Empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegida por votación directa de los empleados".

Que además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal, cumplirán las funciones establecidas en el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley y los Reglamentos.

Que la elección del Representante de los Servidores de la Comisión de personal se regulará por las disposiciones establecidas en el Decreto número 1228 de abril 21 de 2005, mediante el cual se reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que los aspirantes que se inscriban como candidatos para la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal, deben acreditarlas siguientes calidades, de acuerdo al artículo sexto (6°) del Decreto1228 de 2005:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la Fecha de inscripción de la candidatura; y

2. Ser empleado de Carrera Administrativa.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día 18 de mayo de 2012, la elección de dos (2) representantes de los empleados de la Contraloría General del Departamento de Choco y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Entidad, por el período de dos (2) años (2012-2014).

ARTICULO SEGUNDO: Las inscripciones de los candidatos se recibirán del Día dos (2) tres (3) y cuatro (4) de mayo de 2012, inclusive, entre las 8:30 A.M a11:00 Am y de 2:30 Pm a las 4:30 P.M, en la oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría General del Departamento de Choco.

ARTICULO TERCERO: La solicitud de inscripción se realizará por escrito y Contendrá la siguiente información:

1. Nombres y Apellidos Completos del Candidato.
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la candidatura.
4. Constancia de Inscripción en Carrera Administrativa.
5. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO CUARTO: El jefe de la oficina Administrativa y Financiera organizará la mesa de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por dos (2) jurados de votación que designe el citado jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, dentro de los tres(3) días siguientes a la publicación de los candidatos inscritos, cuya notificación se realizará con la publicación de la lista de designados.

ARTICULO QUINTO: Los Servidores Públicos que el día de la votación se encuentren en comisión, podrán ejercer el derecho al voto. El Jefe inmediato Concederá el permiso correspondiente, sin menoscabo de la normal prestación del servicio y de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Los Servidores Públicos que sean designados como Jurados de Votación, deberán ejercer su función debidamente, ya que el incumplimiento será causal de mala conducta. Además deben cumplir con lo siguiente:

1. Todos deberán estar presente en el momento de abrir y cerrar la votación.

2. Cumplirán estrictamente el procedimiento para la apertura, escrutinio, acta de escrutinio y diligenciamiento de los formatos respectivos, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9° del Decreto N° 1228 de abril 21 de 2005.

ARTICULO SEPTIMO: El cronograma previsto para la elección de los representantes y los suplentes de los Servidores Públicos ante la Comisión de Personal de la Contraloría General del Departamento de Choco, hace parte integral del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez los empleados elijan sus dos (2) Representantes, el Contralor General del Departamento de Choco, como Representante Legal designará los dos (2) Representantes de la entidad ante la Comisión de Personal

ARTICULO NOVENO: Ordenar la divulgación y publicación de la presente Resolución reglamentaria en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento de Choco.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2012.

MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA.
Contralor General del Departamento de Choco.